

Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) y Población Informal: Factores de acceso*

Periodic Economic Benefits (BEPS) and Informal Population: Access Factors

Yuly Carolina Chaparro Beltrán**

Cómo citar este artículo: Chaparro Beltrán, Y. C. (2020). Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) y Población Informal: Factores de acceso *Revista Verba Iuris*, 15 (43). pp. 129-138.

Resumen

El presente artículo pretende analizar qué factores inciden en el acceso de la población informal potencial que recibirá en un futuro una pensión de vejez, a los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) desarrollados en el Decreto 604 de 2013. En esta investigación de carácter socio jurídico, se usó el método cuantitativo y cualitativo, utilizando herramientas de recolección de información, tales como entrevistas semi estructuradas para verificar o confirmar factores (sociales, económicos o culturales) que respondan a nuestro objeto de investigación.

Adicionalmente se estudió como muestra a 25 trabajadores informales sobre la carrera Séptima, entre calles trece y diecinueve de la ciudad de Bogotá. Finalmente se encontró que uno de los factores de incidencia más sobresaliente fue el económico, puesto que ello mismo incide en el acceso a tecnologías de la información, medios alternativos de información, educación, etc.

Palabras clave: Beneficios económicos periódicos, población informal, vejez, acceso, pensión.

Abstract

This article intends to analyze what factors affect the access of the potential informal population that will receive an old-age pension in the future, to the Periodic Economic Benefits (BEPS) developed in Decree 604 of 2013. In this investigation of a socio-legal nature, the quantitative and qualitative

Fecha de Recepción: 4 de abril de 2019 • Fecha de Aprobación: 30 de junio de 2019

* El presente manuscrito es producto del proyecto de investigación: “Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) y Población Informal: Factores de acceso”, el cual se gestionó en la clase de Seminario de Investigación II, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia

** Estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá D.C. Correo electrónico: ychapparrob@unal.edu.co, Cvlac https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001692903

Reception Date: April 4, 2019 • Approval Date: June 30, 2019

* This manuscript is product of the research project: “Periodic Economic Benefits (BEPS) and Informal Population: Access Factors”, which was managed in Research Seminar class II, in the Law School of Universidad Nacional de Colombia.

** Fifth semester student of Law of at Universidad Nacional de Colombia, Bogotá D.C. Electronic mail: ychapparrob@unal.edu.co, Cvlac https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001692903

method was applied, by using information gathering tools, such as semi-structured interviews to verify or confirm factors (social, economic or cultural) that respond to our research objective. Additionally, 25 informal workers were studied as a sample on the 7th avenue, between thirteen and nineteen streets of the city of Bogotá. Finally, it was found that one of the most outstanding factors of incidence was the economic one, since this also affects access to information technologies, alternative means of information, education, etc.

Keywords: Periodic Economic Benefits (BEPS), Informal Population, Old Age, Access, Pension.

Introducción

El problema jurídico que se intenta resolver esta encaminado a visibilizar los factores que inciden en el acceso de la población informal potencial que recibirá en un futuro una pensión de vejez, a los beneficios económicos periódicos desarrollados en el Decreto 604 de 2013.

Desde los finales de los años 70's la economía -en especial el empleo informal- se ha multiplicado exponencialmente en Colombia, afectando a todas las regiones y ciudades del país, incluyendo su capital. Según estudios de DANE (2018), la ciudad de Bogotá D.C. ha alcanzado en el trimestre de mayo a julio, 10.6% en la tasa de desempleo y 62, 7% en la tasa de ocupación; se debe recordar que entre la población ocupada, se encuentra la población ocupada de manera informal, que según el DANE (2018), en el mismo trimestre la capital tuvo una de las proporciones de informalidad más altas, del 41,6%.

En razón a ello, el Estado se ha visto en la necesidad de amparar a aquellos trabajadores del sector informal para garantizarles derechos y obligaciones, además dicha actividad no está sometida al control y regulación Estatal, mucho menos a una cobertura legal laboral de seguro social.

Una de las contingencias protegidas por la seguridad social es la vejez; por ello, ésta investigación se centra en la población potencial que va a acceder a una pensión vejez, lo anterior se logra afiliándose a alguno de los sistemas de pensiones en Colombia, para este caso el *Régimen Solidario*

de Prima Media con Prestación Definida, donde se idearon los BEPS para que las personas de estrato I, II y III.

La metodología utilizada en esta investigación es de carácter cualitativo y cuantitativo, por lo cual se utilizaron herramientas como son en primer lugar, escritos de autores relevante para el objeto de investigación como el profesor Cuervo Rojas que habla sobre los problemas a los que se enfrentan los trabajadores informales, otro de ellos Quijano y Melo, quienes bajo unas estadísticas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecieron el bajo nivel de acceso de las personas del sector informal al sistema pensional, también la posición de Tuesta nos es muy acertada, pues indaga en las condiciones que afectan al individuo para acceder al sistema pensional, finalmente se analizarán los BEPS traídos en el Decreto 604 de 2013, y como lo consigna Colpensiones.

En segundo lugar, se estudiará las diferentes teorías de Alther, que han definido la economía informal, entre ellas la dualista, estructuralista, entre otras. Después se definirá la noción de pensión de vejez con base en Gómez N., Duque S. & González P. (2010), y las visiones del derecho fundamental a la pensión que da Vásquez y Muñoz (2010), para finalizar con la perspectiva que se ha generado la importancia de la implementación de políticas públicas, esto por André Roth (2006).

Finalmente se pretenderá un acercamiento a la realidad colombiana, realizando encuestas semiestructuradas a una muestra de 30 traba-

ADORES informales ubicados sobre la carrera Séptima, entre calles Trece y Diecinueve de la ciudad de Bogotá D.C., pues es en este sector de la ciudad donde concurren el mayor número de trabajadores informales, los encuestados son hombres y mujeres entre 18 y 64 años, en el presente año.

Beneficios Económicos Periódicos: un acercamiento

Los *Beneficios Económicos Periódicos* (BEP) fueron planteados en el Decreto 604 de 2013, el cual reglamenta su acceso y operación como:

Un mecanismo individual, independiente, autónomo y voluntario de protección para la vejez, que se ofrece como parte de los Servicios Sociales Complementarios y que se integra al Sistema de Protección a la Vejez, con el fin de que las personas de escasos recursos que participen en este mecanismo, obtengan hasta su muerte un ingreso periódico, personal e individual (Decreto 604, 2013).

Debido al carácter relativamente reciente de la iniciativa, no se tiene investigaciones basadas específicas en el tema; el profesor Cuervo Rojas (2003), no toca específicamente el punto de la pregunta de investigación, sino que toma en discusión el problema analizado en este proyecto enmarcado en la posibilidad de que el trabajador informal o desempleado (en términos formales) pueda lograr cotizar su pensión de jubilación para tener una vejez óptima segura. Es una obra algo remota en el tiempo, pues fue publicada en 2003 a diferencia de la delimitación temporal que tiene la pregunta de investigación; es una posible solución al problema para el año 2015.

Así parte del deber del Estado colombiano de crear, reconocer y pagar una suma de dinero correspondiente al 50% de un salario mínimo mensual vigente cada mes a aquel Colombiano desempleado que carezcan de lo mínimo para vivir (Cuervo, 2003).

Debido a que el artículo 48 de la Constitución Política colombiana establece que “...*Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social...*” (CP, 1991); en esa medida, el autor expone su preocupación que gira entorno a la situación en la que el Congreso de la República como legislador debe fijar los recursos necesarios para que el Estado cumpla esta obligación y no lo ha hecho; de igual manera, el ejecutivo tampoco se ha preocupado por elaborar dicha tarea (Guarín, 2015).

Trabajadores informales y el acceso a los BEPs

Un trabajador informal es aquella persona humana que ejerce una labor, produce de bienes u ofrece servicios, por los cuales no recibe retribución de un salario fijo, y además, dicha actividad no está sometida al control y regulación Estatal y mucho menos a una cobertura legal laboral de seguro social.

Así pues, es indispensable hablar sobre el acceso de los trabajadores informales al derecho de pensión, Quijano Melo y Toro Mejía (2015) basados en la encuesta realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el 2012, establecen que el bajo nivel de acceso al derecho pensional puede darse por diversas razones:

- A. La falta de información relacionado con la población analizada, porque de acuerdo con la encuesta, las personas con más nivel educativo cuentan con más ventajas de información pues entienden mejor el sistema pensional; y
- B. el nivel de ingresos del establecimiento. Muchos de los trabajadores informales reportan ingresos insuficientes para cubrir requisitos legales como contribución a seguridad social e impuestos.

En cuanto a las BEPs, los autores establecen que son una alternativa para promover el ahorro voluntario con ayuda de subsidios del Estado a fin

de mejorar condiciones de vida de adultos mayores vulnerables y aunque se han implementado algunos planes para aliviar la desprotección no son suficientes para contrarrestar efectivamente la problemática de cobertura que ha existido siempre en el país (Forero, 2014).

Tuesta (2014) publicado en BBVA, indaga sobre las condiciones de un individuo que afectan la posibilidad de que este cotice en el sistema de pensiones para asegurar su jubilación. Para desarrollar lo anterior el autor utilizó el método cuantitativo, haciendo una comparación en países de América Latina entre ellos Colombia. El autor utilizó encuestas, de donde tomó variables socioeconómicas de los individuos: situación personal, situación laboral o de mercado y la zona geográfica. Así concluyó que hay variables que influyen negativa y positivamente en la decisión del individuo para acceder al sistema pensional, y que estas difieren en los países.

Una de las variables negativas que se considera relevante para la investigación es la de mercado, ya que para Colombia el empleo informal afecta la posibilidad de cotización y es por ello necesario indagar en la percepción de la población informal sobre este problema y las estrategias (BEPs) que ha usado Colombia para combatirlo.

El beneficio social complementario ofrecido, obedece a una herramienta de política pública hecha para una problemática específica. Los *'Beneficios Económicos Periódicos'* son resultado de un programa de ahorro voluntario modelo ofrecido por el gobierno colombiano con la finalidad de otorgar unas prestaciones a la población protegida, las personas de tercera edad; fue *"diseñado para proteger a las personas a quienes sus recursos no les alcanza para cotizar su pensión"*, ese es el caso de los trabajadores informales.

El presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la operación de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para los Beneficios Económicos Periódicos BEPS año 2018, (...) tiene previsto financiar

unos costos de administración por valor de \$16.897 millones, costos variables por \$27.352 millones, incentivos por \$7.721 millones y para financiar unas cuentas por pagar de \$1.735 millones (Colpensiones, 2018).

Sin embargo, teniendo en cuenta los datos que presenta Colpensiones (2018), el presupuesto destinado a dar a conocer la iniciativa del Gobierno, es precaria.

De acuerdo a la misma entidad (creada mediante el artículo 155 de la Ley 1151 de 2007) encargada de administrar los BEPS, *"el programa es flexible y permite a los ciudadanos ahorrar de acuerdo a sus capacidades económicas de manera diaria, semanal o mensual"* (Colpensiones, 2017); por lo cual, deberán ahorrar en una cuenta lo que puedan, para así, en un momento el Estado pueda complementar este ahorro aunque insuficiente para causar pensión de vejez, con un subsidio del 20% sobre el monto ahorrado, y así garantizando protección para cerca de nueve millones de colombianos. Para ser beneficiario es necesario ser ciudadanos colombianos, mayores de 18 años, con ingresos inferiores a un (1) Salario Mínimo Mensual Vigente.

Categorías de análisis y sus teorías

En este punto se analizan categorías que se pondrán en práctica en las encuestas, que facilitarán la comprensión de la problemática, el tema, la necesidad de intervención y conocimiento de tema.

Para ello Alter (2012), menciona corrientes que han tratado de llegar a una base teórica general sobre una *economía informal*. La cual consta de una corriente dualista, la autora cita a Hart, Sethuraman y Tokman para inferir que el sector informal se constituye de actividades marginales que dan ingresos a los más pobres.

En la corriente estructuralista la autora cita a Moser, Castells y Portes para inferir que la economía informal es percibida como micro

empresas donde los trabajadores están subordinados y sirven como un instrumento de reducción de costos y mano de obra para aumentar la competitividad de empresas capitalistas.

En la escuela legalista la autora cita a Soto para derivar que la economía informal está formada por pequeños empresarios valientes que han decidido este camino a fin de reducir costos, tiempo y esfuerzo por registrarse formalmente.

Por último, la escuela voluntarista donde Alter entiende que la economía informal se centra en empresarios que tratan intencionalmente de evadir algunas regulaciones e impuestos pero que no tiene en cuenta los trámites de registro.

Por otro lado, hay que entender cómo Gómez N., Duque S. & González P. (2010) dirigen su trabajo a la importancia de diferenciar la pensión de vejez por deficiencia, la *pensión general de vejez* y la pensión de invalidez, que aparentemente tienen rasgos similares.

En primer lugar, las diferencias entre pensión general de vejez y pensión de vejez por deficiencia se establecen de acuerdo con la norma, edad, semanas cotizadas y la aplicación de un criterio de valoración médica.

En segundo lugar las diferencias entre pensión de invalidez y pensión de vejez van de acuerdo a la norma, edad, semanas, fecha de cumplimiento del requisito de semanas, calificación, origen y características del origen. Sin embargo, aunque el fin de la norma es proteger a un grupo de personas con una pensión para satisfacer sus necesidades en realidad no se lleva a cabo por la forma de establecer la deficiencia física, psíquica o sensorial, convirtiéndose más en un problema social, limitando el acceso a una pensión y obligando a los usuarios a usar el mecanismo de la tutela.

Así mismo, se debe tener en cuenta el derecho a la *pensión como derecho fundamental*, según Vásquez y Muñoz (2010), adquiere la categoría de fundamental partiendo de la teoría de los derechos subjetivos, desde un punto de vista técnico y jurídico.

Seguidamente, establecen que el Estado Social de Derecho cambia la perspectiva del derecho en el país y da pie a nuevos retos como la protección del derecho a la seguridad social para llevar una vida digna de acuerdo al artículo 48 de la constitucional política. *“Este derecho intenta devolver el esfuerzo y tiempo consagrado a ese oficio y a determinada empresa y garantizar unas condiciones de vida suficientes para enfrentar los normales cambios y ajustes de la tercera edad”* (Vásquez y Muñoz, 2010); por ello también está el derecho a la pensión el cual aparece como un derecho fundamental por conexidad, debido que su vulneración afecta la vida o la posibilidad de subsistencia.

En este orden de ideas el profesor André Roth (2006) concibe a las *políticas públicas* como los instrumentos de realización de los Derechos Humanos con interés público; una constante *“(…)mediación entre los determinismos y voluntades, [una] tensión entre la autoridad y la libertad”*, porque su realización depende de un contexto, al mismo que lo modifican en una relación de interacción e intercambio. Señala que las instituciones públicas encargadas, deben apuntar a alcanzar objetivos necesarios para la sociedad. Mientras que Guendel considera que se refieren a

“(…) la necesidad de desarrollar un Estado basado en la participación activa de la ciudadanía, tanto en el proceso de identificación de problemas [y] cuanto en su resolución”; lo cual implica una correlación fuerte entre las instituciones públicas para su cumplimiento con el Estado “como medio para el desarrollo social” (2002).

Metodología

Debido al carácter y a la importancia social de la investigación, se pretende dar una respuesta para resolver el problema que se viene presentando en el sector informal de la economía. Para ello es necesario unas herramientas e instrumentos

metodológicos propios del enfoque socio-jurídico, específicos, que ayuden a clarificar los factores relevantes o medir el “acceso” al beneficio, y conocer la situación de la población vulnerable específica del proyecto —los trabajadores informales que pertenecen a la tercera edad—; teniéndolos en cuenta como universo medible.

Por ello, para recolectar los datos y tratar de dar respuesta a la pregunta de investigación, es necesario usar la encuesta semi estructurada como medio o instrumento para verificar o confirmar los factores (sociales, económicos o culturales) que influyen en la población para el acceso a los Beneficios Económicos Periódicos. Teniendo en cuenta variables de información y conocimiento del programa; ingresos y gastos institucionales por parte de Colpensiones; y la capacidad estatal para ofrecer el beneficio.

Limitando a la población directamente afectada por el acceso a los BEPs; éstas personas son personas mayores de edad perteneciente a población “ocupada” o trabajadores informales, 16 hombres y 14 mujeres. Haciendo un acercamiento al lugar destinado para el estudio con el fin de limitar y seleccionar una muestra cuantitativa probabilística (debido al tamaño de la población en el lugar) de 30 personas encuestadas; se realiza también la práctica de unas encuestas semi estructuradas para la población objetivo -la muestra-.

La muestra a la cual se le presenta la encuesta, permite conocer a partir de encuestas de percepción, con aspectos relevantes de la persona y lo relacionado a sus planes pensionales, elementos o factores que influyen en el acceso de la población a éste Beneficio Social Complementario —refiriéndonos a los BEPs—.

La unidad de análisis son los encuestados, trabajadores informales ubicados sobre la carrera Séptima, entre calles trece y diecinueve de la ciudad de Bogotá D.C., hombres y mujeres entre 22 y 62 años, en el presente año. Y para el estudio de sus respuestas, se analizan los datos con un método tanto cualitativo como cuanti-

tativo. Para el análisis de los datos cuantitativos se puede señalar una frecuencia y una media en las respuestas de los encuestados. Para los datos cualitativos el análisis, se depende de varias categorías analíticas (edad, género, estrato y nivel de Sisbén), mediante la comparación y la categorización de la información (Ballesteros, 2015).

Para la presentación de los datos se reúnen los anteriores análisis y se trata de dar respuesta mediante la indicación de los factores que influyen en el acceso a los BEPs.

La encuesta final quedó así:

Encuesta

Edad: ____ Género: _____ Estrato: _____
Nivel de Sisben: ____

1. ¿Cuál es su nivel académico?

Primaria ____

Secundaria ____

Técnica o Tecnológica ____

Universitaria o Profesional ____

2. ¿Cuántos salarios mínimos ingresan en su hogar?

Menos de un salario mínimo legal vigente ____

Un salario mínimo legal vigente ____

Entre uno y dos salarios mínimos legales vigentes ____

Entre dos y cuatro salarios mínimos legales vigentes ____

3. ¿Cotiza o cotizó en el sistema de pensiones a cuál de estos regímenes?

No cotiza ____

Prima Media ____

Ahorro Individual ____

4. ¿Alguna vez le han informado sobre los beneficios económicos periódicos (BEPS)?

SI ____ NO ____

5. ¿Cuál de los siguientes aspectos considera que influye en el acceso a los Beneficios Econó-

micos Periódicos u otro subsidio o programa de gobierno?

Capacitaciones o brigadas informativas ____

Nivel académico

Información en sitios web ____

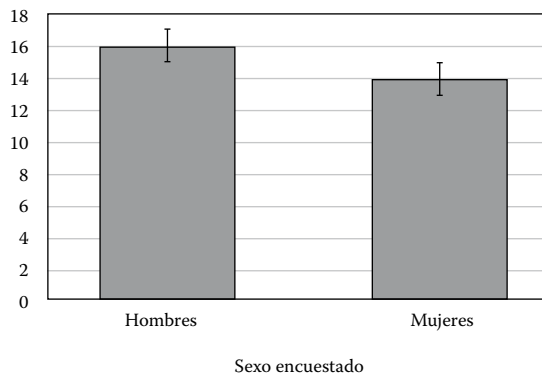
Información por medios televisivos ____

Indicadores de las encuestas Semi Estructuras

Analizando los datos de las encuestas semi estructuradas, se encontró lo siguiente:

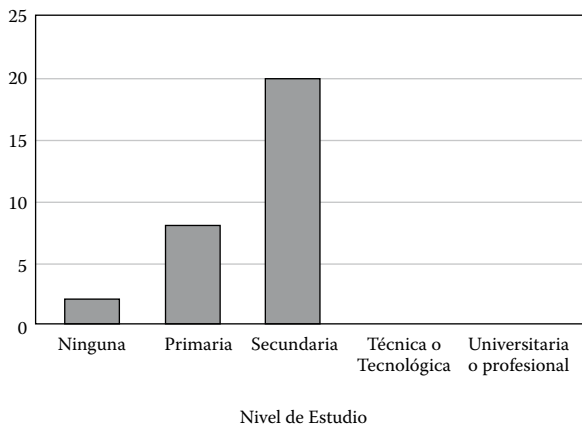
Indicadores

Sexo



Pregunta 1

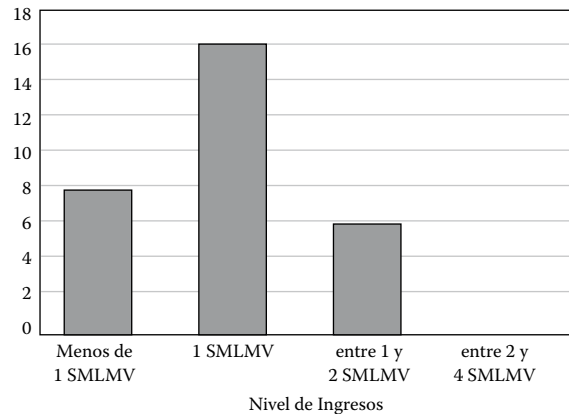
¿Cuál es su nivel académico?



Mas del 50% de los encuestados tienen educación secundaria. No presentan educación tecnológica ni profesional. El menor porcentaje de los encuestados no tienen ninguna educación.

Pregunta 2

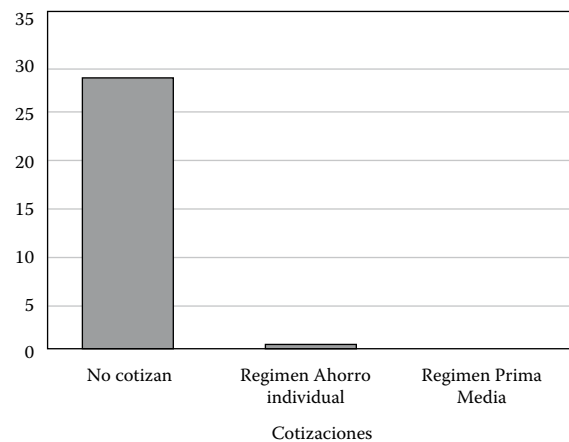
¿Cuántos salarios mínimos ingresan en su hogar?



El 54 % de la muestra tienen ingresos de un millón de pesos, el 27 % reciben menos de un millón y el resto, 19%, reciben mas de un millón.

Pregunta 3

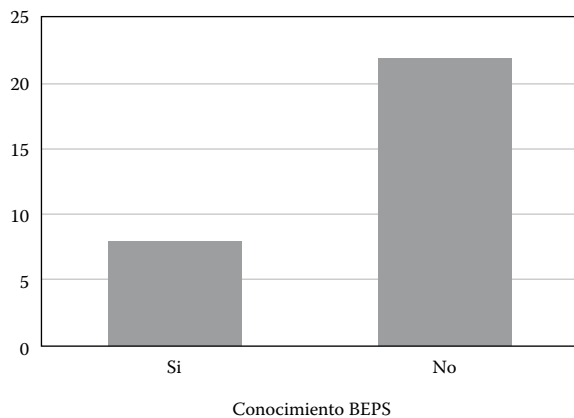
¿Cotiza o cotizó en el sistema de pensiones a cuál de estos regímenes?



De la muestra únicamente un encuestado (7%) cotiza o cotizó, a la fecha de la encuesta.

Pregunta 4

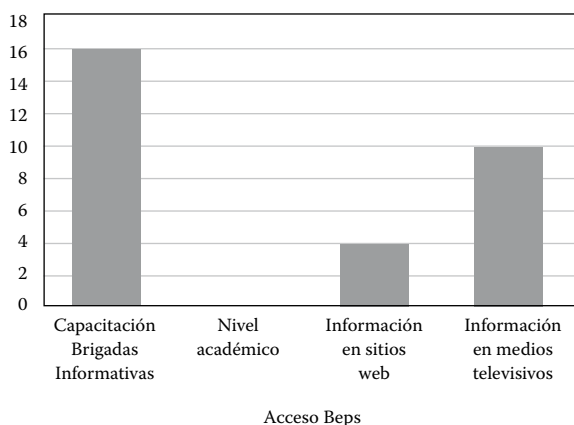
¿Alguna vez le han informado sobre los beneficios económicos periódicos (BEPS)?



La mayoría de los encuestados manifestaron no tener conocimiento de los BEPs. Solo un 27% aproximadamente de los encuestados manifiestan tener conocimiento.

Pregunta 5

¿Cuál de los siguientes aspectos considera que influye en el acceso a los Beneficios Económicos Periódicos u otro subsidio o programa de gobierno?



Más del 51% de los encuestados afirman que el factor que influye es la capacitación o las brigadas informativas, un 14% aproximadamente dicen que es la información de la web, y un 33% manifiesta que el factor es la información a través de medios televisivos.

Resultados

Analizando los resultados de nuestras 30 personas encuestadas, siendo 16 hombres y 14 mujeres se obtuvo que estas personas,

- 16 tienen ingresos de un salario mínimo vigente,
- 8 perciben menos de un salario mínimo y
- 6 perciben entre uno y dos salarios mínimos.

Seguidamente

- 20 personas tienen educación secundaria,
- 8 apenas tienen educación primaria y
- 2 (dos) no tienen ningún grado de escolaridad.

Que igualmente

- 28 de estas personas no cotizan (o cotizaron alguna vez) a ningún régimen pensional y que
- 2 personas cotizaron al régimen de ahorro individual.

En lo que respecta a nuestro problema de investigación, se obtuvo que

- 22 de esas 30 personas nunca se han enterado acerca de los BEPS, y que
- 8 de ellas ya habían oído hablar de este programa del Gobierno.

Seguidamente se obtuvo referente al mejor mecanismo para hacer que la población se entere de los BEPS que

- 16 personas consideran las brigadas o capacitaciones informativas como la mejor manera,
- 10 personas optaron por “información por medios televisivos” y
- 4 personas optaron por “la publicación por las páginas web”, como la mejor opción de información.

Finalmente, las respuestas de los encuestados frente al acceso a los BEPs y el estudio de los autores anteriores, nos permiten inferir que uno de los factores más influyentes es el económico, debido a que este incide en el acceso a tecnologías informáticas, medios alternativos de información, educación, etc.

De igual manera se deduce que el gobierno nacional colombiano no ha implementado el programa de los BEPs adecuadamente, porque la población a la que se debe aplicar no está enterada en su gran mayoría acerca de dicho programa.

De esta manera, nos queda por entendido que la implementación de este programa no solo se remite a la ejecución y montaje administrativo, sino que debe obedecer eficientemente a la publicación del mismo en la población pertinente, en este caso los trabajadores informales para lograr un verdadero acceso a los BEPs.

Conclusiones

Con todo lo que se esgrimió en este escrito se concluye que los factores que intervienen para que un trabajador informal acceda a los BEPs en cualquiera de los sistemas de pensiones, son la falta de información del tema, los pocos recursos para adquirir medios televisivos o tecnológicos.

El Estado se ha visto en la necesidad de amparar a aquellos trabajadores del sector informal para garantizarles derechos y obligaciones, además dicha actividad no está sometida al control y regulación Estatal, mucho menos a una cobertura legal laboral de seguro social.

Una de las contingencias protegidas por la seguridad social es la vejez; por ello, el manuscrito se circunscribe en la población potencial que va a acceder a una pensión vejez, lo anterior se logra afiliándose a alguno de los sistemas de pensiones en Colombia, para este caso el *Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida*, donde se idearon los BEPs para que las personas de estrato I, II y III.

Referencias bibliográficas

- Alter Chen, M. (2012). *La economía informal: definiciones, teorías y políticas*. Cambridge: Mujeres en empleo informal: Globalizando y organizando. Recuperado de: <http://www.wiego.org/sites/default/files/publications/files/Chen-Informal-Economy-Definitions-WIEGO-WP1-Espanol.pdf>
- Ballesteros C (2015). La mujer y el ejercicio efectivo del poder en Colombia, una cuestión de Derechos Humanos, en *Revista Verba Iuris*, Edición No. 33, Documento extraído el 8 de mayo de 2018 de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/27/24>
- Corte Constitucional. Colombia. (5 de junio del 1992). Sentencia T-406 de 1992 [MP. Ciro Angarita] Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-406-92.htm>
- Corte Constitucional. Colombia.(20 junio de 2011). Sentencia T-485 de 2011 [MP. Ernesto Vargas Silva] Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-485-11.HTM>
- Congreso de Colombia. (Diciembre 23 de 1993). *Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*. [Ley 100 de 1993] DO: 41.148 / Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5248>
- Congreso de Colombia. (2015). *Por la cual se adoptan medidas para aumentar la cobertura en el Sistema General de Pensiones y se dictan otras disposiciones*. [Proyecto de ley 91] / Recuperado de: <http://190.26.211.102/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2015%20-%202016/PL%20091-15%20PENSIONES.pdf>
- Constitución Política de Colombia. [Const.]. (1991). Artículo 48. [Título II]. / Recuperado de <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-48>

- Colpensiones. (2017) ¿Qué son los beneficios económicos periódicos? Gobierno de Colombia. Recuperado de: https://www.colpensiones.gov.co/beps/Publicaciones/el_programa/informate_sobre_beps/que_son_los_beps_beneficios_economicos_periodicos
- Colpensiones. (2018). Proyecto Presupuesto de Ingresos y Gastos 2018. Publicado el 26 de enero de 2018. Recuperado de: <https://www.colpensiones.gov.co/descargar.php?idFile=9177>
- Cuervo Rojas, G. (2003). *Pensión de jubilación para todos los Colombianos y Auxilio de Subsistencia para Desempleados*. Editorial Linotipia Bolívar y Cía. S en C.
- DANE. (2018). Medición de empleo informal y seguridad social. Trimestre mayo a julio de 2018. *Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)* mayo a julio 2018. Bogotá D.C.
- DANE. (2018). Principales indicadores del mercado laboral. Trimestre de mayo a julio de 2018. *Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)* mayo a julio de 2018. Bogotá D.C.
- Forero, J. (2014) El valor superior de la Justicia en la Unión Europea. Especial referencia al Estado Constitucional Social y Democrático de Derecho Español en *Revista Verba Iuris*, Edición No. 31, Documento extraído el 5 de junio de 2018 de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/59/53>
- Gómez, N., Duque, S., & González, P. (29 de Julio de 2010). *La pensión de vejez por deficiencia en la legislación colombiana: restricciones de acceso desde su instrumento evaluador*. Centro de investigación jurídica de la Universidad del Antioquia pp. 1-9. Recuperado el 21 de Abril de 2018, de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfnsp/v28n2/v28n2a10.pdf>
- Guarín E (2015). Una aproximación filosófico-jurídica al sentido de la expresión: “Realización efectiva de los derechos”, en *Revista Verba Iuris*, Edición No. 34, Documento extraído el 8 de mayo de 2018 de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/16/14>
- Guendel González, L. (2002). Políticas Públicas y Derechos Humanos. *Revista de Ciencias Sociales*, año/vol. III, número 097 Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica pp. 105-125
- Mintrabajo-DNP: UDS. (1996). *Fondo De Solidaridad Pensional*. Santafé de Bogotá, D.C., enero 17 de 1996.
- Ministerio del Trabajo. (01 de abril de 2013). Por el cual se reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS” Decreto 604.
- Quijano Melo, V. J., & Toro Mejía, K. (Septiembre de 2015). *El Acceso de los Trabajadores Informales al Derecho de Pensión*. Santiago de Cali: biblioteca digital. Recuperado de: http://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/3003/1/Acceso_trabajadores_informales_quijano_2015.pdf
- Roth Deubel, A. (2006). *Discurso sin compromiso. La política pública de Derechos Humanos en Colombia*. Bogotá: Ediciones Aurora.
- Tuesta, D. (2014). *La Economía Informal y las restricciones que impone sobre las cotizaciones al régimen de pensiones en América Latina*. BBVA. Recuperado de http://www.indetec.gob.mx/2015/wp-content/uploads/e-Financiero/291/Noticias/BoletinNo291_NI_BBVA.pdf
- Vásquez R. & Muñoz, A. (2010) El derecho a la pensión como derecho fundamental. *Revista Pensamiento Americano*. ISSN: 2027-2448 No. 4. Recuperado de: www.coruniamericana.edu.co/publicaciones/ojs/index.php/.../article/download/